



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

13 DE MAYO DE 2019

No. 89

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Secretaría de Movilidad

##### Órgano Regulador de Transporte

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios con número de registro MEO-003/220419-OD-SEMOVI-ORT-27/010119 3
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras con número de registro MEO-004/220419-OD-SEMOVI-ORT-27/010119 4

##### Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse su Código de Conducta 5

##### Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la liga digital a los Lineamientos de acción social, “Medidas de Protección del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México”, para el ejercicio fiscal 2019 7

##### Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Impulso Social”, para el ejercicio fiscal 2019 8

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Seguro Contra la Violencia de Género”, para el ejercicio fiscal 2019	23
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Cultura Viva Comunitaria GAM 2019”, para el ejercicio fiscal 2019	38
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Seamos Mejores Estudiantes”, para el ejercicio fiscal 2019	52
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Juventudes Proyectando y Transformando la Alcaldía Gustavo A. Madero (JUPYTAL GAM)”, para el ejercicio fiscal 2019	66
<b>Alcaldía en Venustiano Carranza</b>	
♦ Aviso por el que se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras, con número de registro MEO-001/080419-OPA-VC-7/010319	93
<b>Comisión de Derechos Humanos</b>	
♦ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al primer trimestre del ejercicio de 2019	94
<b>Instituto Electoral</b>	
♦ Acuerdo del Consejo General, mediante el cual se aprueba el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en materia de Protección de Datos Personales, con motivo de la expedición y entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México	95
♦ Acuerdo del Consejo General, mediante el cual se aprueba el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, con motivo de la expedición y entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México	118
<b>CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS</b>	
♦ <b>Secretaría del Medio Ambiente.-</b> Sistema de Aguas.- Licitaciones Públicas Nacionales, números SACMEX-DGAP-LP-037-2019 a SACMEX-DGAP-LP-040-2019.- Convocatoria 010.- Rehabilitación de plantas de bombeo, pozos de agua potable, así como rehabilitación civil y electromecánica del rebombeo	141
♦ <b>Procuraduría General de Justicia.-</b> Licitaciones Públicas Nacionales, números LPN/PGJDF/007/2019 y LPN/PGJDF/008/2019.- Convocatoria Múltiple No. 003-19.- Contratación de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo a motocicletas y vehículos con motor a gasolina y diesel	146
♦ Edictos (2)	148

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO**

La Alcaldía de Gustavo A. Madero, por conducto de Dr. Francisco Chíguil Figueroa, Alcalde del Órgano Político Administrativo, con fundamento en los artículos 53 Apartado A, numerales 1 y 2, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV, XXXVI y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1º y 3º, fracción IV, 6º fracción XIII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 1 y 2 fracción II, 5, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I y 35 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Artículos 34, 124 y 129 de la ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, señalan que las dependencias que tengan a su cargo programas destinados al Desarrollo Social deben establecer anualmente los lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluirán, al menos: la dependencia o entidad responsable del programa; introducción; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o denuncia ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación y los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales del cambio de paradigma relacionado con los Derechos Humanos determina que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “CULTURA VIVA COMUNITARIA GAM 2019” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

**I. Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable.**

**I.1 Nombre del programa:**

“Cultura Viva Comunitaria GAM 2019”.

**1.2. Responsable de la ejecución del programa:**

Alcaldía Gustavo A. Madero.

**1.3. Unidades involucradas en la operación del programa social:**

Dirección de Cultura y Recreación (supervisión y seguimiento),  
Subdirección de Actividades Culturales y Turismo (coordinación y operación directa del programa).  
Dirección General de Administración. (Transferencia de recursos)  
Dirección de Recursos Financieros. (Transferencia de recursos)

**1.4. Unidades de ejecución coordinada**

El programa contará con una ejecución coordinada y articulada con la Subdirección de Seguimiento a Programas Culturales de Alcaldías adscrita a la Dirección de Vinculación Ciudadana de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México con el fin de cotejar que los beneficiarios del presente programa social no reciben apoyo económico en el marco de algún programa social similar a su cargo, así como establecer acciones en conjunto para complementar la intervención comunitaria en el marco de los derechos culturales.

**II. Alineación Programática**

El programa social: “Cultura Viva Comunitaria GAM 2019” busca garantizar las libertades y derechos plasmados en el Artículo 8 de la Constitución de la de México “Ciudad educadora y del conocimiento “Ciudad Educadora y del conocimiento”, inciso D. Derechos culturales de la Constitución Política de la Ciudad de México:

1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura, el arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura.

De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a:

- a. Elegir y que se respete su identidad cultural, en la diversidad de sus modos de expresión;
- b. Conocer y que se respete su propia cultura, como también las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad;

- c. Una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural;
  - d. Acceder al patrimonio cultural que constituye las expresiones de las diferentes culturas;
  - e. Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia;
  - f. Ejercer las propias prácticas culturales y seguir un modo de vida asociado a sus formas tradicionales de conocimiento, organización y representación, siempre y cuando no se opongan a los principios y disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los tratados internacionales y de esta Constitución;
  - g. Ejercer en libertad su derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas;
  - h. Constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura que contarán con una regulación específica para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades;
  - i. Ejercer la libertad creativa, cultural, artística, de opinión e información; y
  - j. Participar, por medios democráticos, en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece y en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las políticas culturales.
2. Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.
  3. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los derechos culturales. Asimismo, favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes. Los derechos culturales podrán ampliarse conforme a la ley en la materia que además establecerá los mecanismos y modalidades para su exigibilidad.
  4. Toda persona y colectividad podrá, en el marco de la gobernanza democrática, tomar iniciativas para velar por el respeto de los derechos culturales y desarrollar modos de concertación y participación.
  5. El patrimonio cultural, material e inmaterial, de las comunidades, grupos y personas de la Ciudad de México es de interés y utilidad pública, por lo que el Gobierno de la Ciudad garantizará su protección, conservación, investigación y difusión.
  6. El Gobierno de la Ciudad otorgará estímulos fiscales para el apoyo y fomento de la creación y difusión del arte y cultura.
  7. Los grupos y comunidades culturales gozarán del derecho de ser reconocidos en la sociedad.

Se alinea con las estrategias del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México:

Ampliar la cobertura de los programas sociales (salud, educación, trabajo, vivienda, alimentación) para avanzar progresivamente y atendiendo el principio de no regresividad en los programas de reducción de la pobreza de los grupos en desventaja social.

Propiciar la exigibilidad del derecho a la igualdad y no discriminación en la Ciudad de México

Desarrollar programas educativos, civiles, políticos, laborales, culturales, deportivos, sociales y comunitarios con perspectiva de género, que incorpore contenidos actuales, prácticos, científicos y humanísticos para personas adultas mayores, con generación de conocimientos y saberes intergeneracionales que fomenten un envejecimiento activo y saludable.

Continuar la operación y ampliar la cobertura de los programas sociales de apoyo a la educación, como los de entrega de útiles y uniformes escolares, becas y otros programas que promuevan el acceso y permanencia del alumnado en los diferentes niveles educativos.

Incorpora los enfoques transversales del Programa General del Desarrollo para el Distrito Federal:

De Derechos Humanos, buscando que las políticas y presupuestos públicos aseguren que las metas del programa se orienten a garantizar las condiciones necesarias para el respeto a la dignidad humana, así como para cumplir con los estándares internacionales en la materia.

De Igualdad de Género, respondiendo a la idea de que el problema de la desigualdad entre mujeres y hombres no puede tratarse en forma sectorial, sino que sus soluciones deben integrarse en todas las políticas y programas, a todos los niveles y en todos los momentos de la acción política: diagnóstico, formulación, diseño, implementación, presupuestación y evaluación.

De Participación Ciudadana, asignando un papel central a las y los ciudadanos y sus organizaciones, a través de instrumentos de información, consulta y deliberación que permitan compartir con ellos aspectos esenciales de los asuntos públicos y considerar la opinión ciudadana sobre las acciones del programa.

Así mismo se alinea con los principios de la política de desarrollo social, establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal de: Equidad Social, Justicia Distributiva, Integralidad, Participación, Transparencia y Efectividad.

### **III. Diagnóstico**

#### **III.1. Antecedentes**

“Cultura Viva Comunitaria GAM 2019” no cuenta con antecedentes directos en la Alcaldía Gustavo A. Madero; sin embargo, responde a la falta de servicios culturales dentro de la Demarcación Gustavo A. Madero, donde resulta fundamental la oferta de talleres de iniciación artística, actividades, presentaciones musicales, exposiciones entre otras cosas, tanto en la infraestructura cultural institucional con la que cuenta la Alcaldía como en los espacios públicos: calles, jardines y plazas.

El programa busca garantizar que la población maderense goce del derecho de acceso a la cultura y el arte, a través de servicios culturales de calidad que respondan a los intereses y necesidades comunitarias facilitando espacios de diálogo crítico y reflexivo convirtiéndolos en herramientas para combatir la desigualdad, delincuencia, discriminación y violencia que se generan en zonas de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social.

#### **III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social**

##### **Problema atendido:**

De acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, la Alcaldía de Gustavo A Madero cuenta con 1, 164,477 habitantes, de los cuales el 52% son mujeres y el 48% hombres; entre los que se encuentran 356,328 residentes que habitan en zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México por colonias y manzanas 2010), población que se ve afectada por factores de desigualdad, discriminación, violencia de género.

Con base en lo anterior y considerando que la cultura es un derecho fundamental del desarrollo humano que permite, el fortalecimiento de la ciudadanía a partir de la convivencia solidaria, participativa, tolerante y respetuosa de los ciudadanos, reforzando el tejido social de una comunidad, esta Alcaldía busca garantizar a los maderenses: espacios de convivencia y cohesión social a través de 147 Talleristas que impartirán talleres artísticos, en los espacios públicos e infraestructura cultural de la Alcaldía.

#### **III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social**

La población potencial del programa es de 1, 164,477 habitantes de la Alcaldía de Gustavo A. Madero de acuerdo a la encuesta Intercensal del INEGI 2015.

La población objetivo es de 356,328 personas residentes en colonias, pueblos y barrios originarios de la Alcaldía de Gustavo A. Madero, que presentan bajo índice de desarrollo social y que se encuentran en una condición de marginación de servicios culturales.

Población beneficiaria: 147 Talleristas comunitarios quienes desarrollaran actividades culturales y artísticas de manera continua y permanente en la infraestructura cultural de la Alcaldía, periódicamente en espacios públicos (calles, jardines) de las colonias, barrios y pueblos originarios de la Alcaldía de Gustavo A. Madero, así como un mínimo de 100,000 habitantes que participarán en los talleres culturales.

La población beneficiaria está por debajo de la población objetivo, debido a que el acceso a la cultura tiene ciertas especificidades, como conocimientos especializados en arte, gestión social, animación sociocultural, arte terapia, así como saberes cotidianos en oficios y artesanía, metodologías y pedagogías del arte, por lo que el programa se concentrará en atender a jóvenes, niñas, niños, adolescentes, mujeres, adultas mayores, personas indígenas, personas con discapacidad, población LGBTTTI y víctimas de violaciones a los derechos humanos en la Alcaldía de Gustavo A. Madero.

### **IV. Objetivos y Alcances**

#### **IV.1. Objetivo General**

El programa social “Cultura Viva Comunitaria GAM 2019” tiene como objetivo generar espacios de convivencia y cohesión social a través de 147 Talleristas que en conjunto con la comunidad y a través talleres de iniciación artística, oficios artísticos, espacios públicos y la red de infraestructura cultural de la Alcaldía, contribuirán a garantizar los derechos culturales señalados en el Artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Se llevará a cabo la impartición de talleres dirigidos a los habitantes de la Alcaldía en el transcurso del ejercicio del año 2019 en la Alcaldía Gustavo A. Madero, pertenecientes a distintos grupos sociales de edades, género, origen étnico.

#### **IV.2. Objetivos Específicos**

Promover la Cultura coadyuvando en el ejercicio del derecho al acceso a la cultura de los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Fomentar la equidad social y de género, así como la igualdad en la diversidad.

Garantizar que la implementación de acciones culturales dirigidas a personas de los distintos grupos sociales, de edades, género, pertenencia étnica y de localización territorial de la Ciudad de México.

Disminuir los índices de inseguridad y aumentar cualitativamente la convivencia y cohesión social.

Desarrollar talleres de formación e iniciación artística, así como presentaciones culturales en estación públicos y la infraestructura de la alcaldía.

#### **IV.3. Alcances**

El programa social “Cultura Viva Comunitaria GAM 2019” busca contribuir a garantizar los derechos sociales plasmados en la Constitución de la Ciudad de México que en el Artículo 8 - Ciudad Educadora y del Conocimiento Inciso D, promoviendo el ejercicio del derecho al deporte y la promoción de la equidad y cohesión e integración social, como parte de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocidos universalmente, mediante el acceso gratuito a actividades culturales y recreativas.

La trascendencia de este programa social reside en su contribución para promover y fomentar la cultura en la población perteneciente a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social de la Alcaldía, así como revertir la brecha de desigualdad social existente entre quienes sí pueden acceder a servicios culturales privados y la población objetivo.

Se pretende contribuir al incremento del Bienestar Social a través de la cultura atendiendo a las dimensiones individuo, familia, comunidad y sociedad; incentivar la práctica de actividades culturales y recreativas en los espacios públicos de la Alcaldía de Gustavo A Madero, para beneficio mínimo de 100,000 hombres, mujeres, jóvenes, niñas y niños, y adultos mayores habitantes de Gustavo A Madero; contribuir a una mejor calidad de vida y acceso a la cultura.

#### **V. Metas Físicas**

Para el ejercicio fiscal 2019 se apoyará a un máximo de 147 Talleristas culturales que desarrollen actividades culturales y recreativas, así como a 100,000 habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social

Por razones presupuestales, este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que las actividades que desarrollen los Talleristas culturales se dirijan a la totalidad de la población de la Ciudad de México. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, las actividades que se programen se promoverán de forma abierta e incluyente y se atenderá sin distinción ni distinción a toda la población en medida de lo que los recursos lo permitan.

#### **VI. Programación Presupuestal**

Monto Total Autorizado.

\$5, 880,000.00 (Cinco millones ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2019.

Monto Unitario por Beneficiarios

El monto unitario anual asignado a cada uno de los 147 Talleristas culturales se entregará de la siguiente manera:

\$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), en 8 entregas mensuales de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

La entrega del recurso económico se hará a través del mecanismo que determine la Dirección General de Administración de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

#### **VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso**

##### **VII.1. Difusión**

Se llevará a cabo una convocatoria para poder acceder al programa social.

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Subdirección de Actividades Culturales y Turismo, realizará la difusión del programa social “Cultura Viva Comunitaria GAM” a través de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página [www.gamadero.gob.mx](http://www.gamadero.gob.mx) y demás medios oficiales de gobierno.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del programa, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de SIDESO y en la página oficial de Internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Se difundirá el programa social por lo menos mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía principalmente en las casas de cultura y se procurará también en espacios comunitarios en las diferentes colonias de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Las personas interesadas podrán solicitar información sobre el programa en la Dirección de Cultura y Recreación en el interior del Centro de la Juventud, Arte y Cultura ubicada en Av. Instituto Politécnico Nacional esq. Otavalo, Col. Lindavista C.P. 07300, Alcaldía Gustavo A. Madero y la Subdirección de Actividades Culturales y Turismo ubicada en el interior de la Sala de Conciertos Tepecuicatl ubicada en Av. Cantera No. 12 col. Rosas del Tepeyac C.P. 07030, de lunes a viernes, de 11:00 a 18:00 horas, así como al número telefónico: 5748 -0949.

La difusión de los programas sociales evitará siempre la identificación- a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole- de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

## VII.2. Requisitos de Acceso

Las personas interesadas en participar en la implementación de este programa social atenderán la convocatoria pública que se difundirá en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social y, al menos, en dos periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México, deberán cumplir los siguientes requisitos:

Ser residente de la Alcaldía Gustavo A. Madero con por lo menos seis meses de residencia.

Contar con habilidades para el trabajo comunitario.

Presentar documentación probatoria para cotejar en original y copia

Comprometerse a finalizar las actividades en tiempo y forma.

Acudir a las pláticas introductorias y capacitaciones dentro del encuadre del programa social.

Ser mayor de 18 años sin límite de edad.

Contar con habilidades y conocimientos para impartir un taller artístico comunitario en alguna de las siguientes vertientes que son enunciativas mas no limitativas:

**Artes plásticas.** Pintura dibujo, grabado, litografía, esténcil, instalación entre otras.

**Artes escénicas.** Teatro, actuación danzas (clásica, regional, prehispánica, aérea, etc.)

**Artesanías.** Cartonería, cerámica, alfarería, telar de cintura, bordado, cestería, entre otras).

**Oficios artísticos tradicionales.** Serigrafía, rotulación, laudería, grabado, estampado, bici mecánica entre otros.

**Música.** Instrumentos musicales y diferentes ritmos, solfeo, canto.

**Literatura.** Creación literaria, poesía, narración oral, crónica

**Cultura Deportiva.** Danza africana, Danza prehispánica, danza aérea, expresión corporal entre otros.

**Medios digitales.** Video mapping, fotografía, audiovisual, arte sonoro, radio, cine comunitario.

Contar con disponibilidad de horario.

No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar.

No trabajar en la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno.

Presentar su carta descriptiva del taller o actividad.

Las personas interesadas en participar en la implementación de este programa social como Talleristas culturales deberán presentar la siguiente documentación en copia simple, anexando disco compacto con los archivos digitales de todos los documentos solicitados (separados en archivos), escaneado en formato pdf, dentro de un sobre manila:

Formato de registro debidamente llenado (será entregado por el área responsable en el momento del registro).

Formato de arte descriptiva.

Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).

Clave Única de Registro de Población (CURP).

Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia).

Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar ni trabaja en la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno (será entregado por el área responsable en el momento del registro).

Manifestación que indique que conoce el contenido y alcances del programa y se compromete a cumplirlos de acuerdo con los lineamientos que le indique la Subdirección de Actividades Culturales y Turismo (será entregado por el área responsable en el momento del registro).

Currículum vitae que refleje experiencia académica, laboral o comunitaria en actividades relacionadas con la operación del programa. En su caso, comprobante de estudios o carpeta artística que constate dichos conocimientos.

Los Talleristas culturales podrán ser sustituidos en cualquier momento, esto derivado del desempeño de las actividades.

Las personas interesadas en participar como Talleristas culturales deberán entregar la documentación de conformidad a las fechas señaladas en la convocatoria que emita la Subdirección de Actividades Culturales y Turismo.

Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

### **VII.3. Procedimientos de Acceso**

Las personas interesadas en participar en la implementación de este programa social atenderán la convocatoria pública que se difundirá en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social y, al menos, en dos periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México.

Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

El registro de las personas interesadas en participar en la implementación de este programa social se realizará en las oficinas de la oficina de Subdirección de Actividades Culturales Turismo ubicada en el interior de la Sala de Conciertos Tepeyacatl en Av. Cantera No. 12 col. Rosas del Tepeyac C.P. 07030, de lunes a viernes, de 11:00 a 18:00 horas. Como número telefónico 5748 -0949.

En caso de que las solicitudes para participar como gestores culturales sean mayores a los recursos disponibles para la ejecución del programa, se priorizarán a las personas que cubriendo los requisitos establecidos en la presente se encuentren en alguno de los grupos sociales establecidos en el artículo 11. Ciudad Incluyente de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual establece los grupos de atención prioritaria. La ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que, debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria al menos y de manera enunciativa: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad LGTBTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Las personas que soliciten participar en la implementación de este programa social como agentes de paz: colectivos, Talleristas y gestores culturales podrán conocer si fueron seleccionados en la página de Internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero (<http://www.gamadero.gob.mx>).

La Alcaldía Gustavo A. Madero entregará a las personas que soliciten participar en la implementación de este programa social Talleristas el comprobante de que complementaron su registro.



A los participantes del programas se les informa que el mismo contará con una ejecución coordinada y articulada con la Subdirección de Seguimiento a Programas Culturales de Alcaldías adscrita a la Dirección de Vinculación Ciudadana de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México con el fin de cotejar que los participantes del presente programa social no reciben apoyo económico en el marco de algún programa social similar a su cargo, así como en caso de convertirse beneficiario, se informa que habrá acciones en conjunto para complementar la intervención comunitaria en el marco de los derechos culturales, así como evitar que reciban apoyo económico por parte de algún programa similar que lleve el área citada.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos. En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, por lo tanto, los Talleristas beneficiados del programa llevarán a cabo labores de apoyo en las necesidades que se requieran de acuerdo a la emergencia, siempre propiciando la cultura de la paz.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

## **VIII. Procedimientos de Instrumentación**

### **VIII.1. Operación**

Una vez concluido el registro de los solicitantes, se seleccionara a los beneficiarios del programa y se publicará el listado correspondiente en la página de Internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

La recepción de documentación y el proceso de registro al programa no garantizan la entrega del apoyo económico.

El programa social se desarrollará conforme a lo siguiente:

1. La Subdirección de Actividades Culturales y Turismo llevará a cabo la publicación de la convocatoria correspondiente.
2. Los interesados en formar parte del programa asistirán en la fecha, hora y lugar señalados a entregar la documentación señalada en estas reglas y convocatoria.
3. Una vez recibida la documentación la Subdirección de Actividades Culturales y Turismo llevará a cabo la selección de los 147 Talleristas
4. La Subdirección de Actividades Culturales y Turismo publicará el listado de los beneficiarios e indicará a los mismos la fecha, hora y lugar en el que se presentarán para la asignación de actividades y lugares de impartición.
5. Una vez asignadas las actividades y lugares de impartición los 147 Talleristas llevarán a cabo la ejecución de las actividades asignadas.
6. Al finalizar cada mes los 147 Talleristas deberán entregar a la Subdirección de Actividades Culturales y Turismo un reporte de las actividades realizadas durante el mes.
7. Una vez validado el informe de actividades de cada uno de los Talleristas, la Subdirección de Actividades Culturales y Turismo solicitará a la Dirección General de Administración la liberación de los apoyos para los Talleristas.

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Una vez siendo beneficiario del programas, se continuará con una vigilancia coordinada y articulada con la Subdirección de Seguimiento a Programas Culturales de Alcaldías adscrita a la Dirección de Vinculación Ciudadana de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México con el fin de cotejar que los beneficiarios del presente programa social no reciben apoyo económico en el marco de algún programa social similar a su cargo.

Todos los formatos y los trámites para la implementación del Programa “Cultura Viva Comunitaria GAM” son gratuitos.

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis, LDSDF).

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

### **VIII.2. Supervisión y Control**

La Subdirección de Actividades Culturales y Turismo, mediante la recepción de los instrumentos de trabajo de las actividades que conforman este programa social se supervisarán y controlarán mediante indicadores e informes (listas de asistencia, reporte de actividades y reporte fotográfico).

La Dirección de Cultura y Recreación será la unidad administrativa responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la operación del programa. La Sub dirección de actividades culturales y turismo será la unidad administrativa responsable del seguimiento, supervisión y control de la operación del programa.

Un equipo de trabajo estará de forma permanente recolectando datos para generar una constante evaluación para el reconocimiento de estrategias que ayuden a cualificar la eficiencia del programa social. También se tendrán encuestas constantes para poder adquirir muestreos de lo que sucede en las comunidades con las actividades implementadas y así realizar un análisis sobre los cambios significativos que estarán sucediendo.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social de la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

Asimismo, la vigilancia se hará de forma coordinada y articulada con la Subdirección de Seguimiento a Programas Culturales de Alcaldías adscrita a la Dirección de Vinculación Ciudadana de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México con el fin de cotejar que los beneficiarios del presente programa social no reciben apoyo económico en el marco de algún programa social similar a su cargo.

### **IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana**

La persona solicitante o beneficiaria podrá presentar reclamos e inconformidades cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión. La queja se deberá presentar por escrito ante la Dirección de Cultura y Recreación en el interior del Centro de la Juventud, Arte y Cultura ubicada en Av. Instituto Politécnico Nacional esq. Otavalo, Col. Lindavista C.P. 07300, Alcaldía Gustavo A. Madero.

La Dirección de Cultura y Recreación será el área responsable de la recepción, atención y seguimiento de las quejas, tendrá un plazo de 15 días para emitir respuesta por escrito.

La queja también podrá presentarse ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Avenida de la Paz No 26 colonia Chimalistac C.P. 01070. Alcaldía Álvaro Obregón teléfono 17193000 ext. 1419.

En caso de que ante la Dirección de Cultura y Recreación no resuelva la queja presentada, la persona solicitante o beneficiaria podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida del programa social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en Vallarta 13, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, el cual deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, podrá acudir ante la Secretaría Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Tlaxcoaque No. 8, Colonia Centro, C.P. 06090, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social.

La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

La persona solicitante o beneficiaria podrá presentar reclamos e inconformidades cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión al teléfono de la Dirección de Cultura y Recreación que es: 2121 8028.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

### **X. Mecanismos de Exigibilidad**

La Dirección de Cultura y Recreación ubicada en Av. Instituto Politécnico Nacional esq. Otavalo, Col. Lindavista C.P. 07300, Alcaldía Gustavo A. Madero, tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social.

Cualquier tallerista cultural que considere que cumple con los requisitos señalados en estas reglas de operación podrá exigir su registro como solicitante. En su caso, podrá acudir ante la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario para manifestar su solicitud de manera verbal o escrita. La Dirección de Cultura y Recreación resolverá de inmediato la solicitud.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- A) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- B) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- C) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a. A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b. En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c. Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d. A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e. Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f. A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social. La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

## **XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento. Asimismo, la Evaluación Interna es la que se debe efectuar con la finalidad de valorar posibles modificaciones en la implementación, ejecución y funcionamiento de los programas sociales, de manera anual y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Ésta se refiere a la valoración que, de acuerdo al mecanismo que se determine, se debe hacer del programa social para dar cuenta de sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y áreas de mejora y, así, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados. Por lo anterior, este apartado se divide en:

### **XI.1. Evaluación**

Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinaran a tales fines.

**XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados**

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
<b>Fin</b>	Impartición de talleres de artes y oficios a alrededor de 100,000 habitantes de la Alcaldía Gustavo a. madero de manera continua en espacios públicos y la red de infraestructura cultural de la Alcaldía a través de 147 Talleristas.	% de incremento de la población que asiste a los talleres del programa	(# usuarios 2010/ # usuarios 2019 -1) x 100	Impacto	Porcentaje	Por Colonia	Estadísticas de inscripción en los talleres	Subdirección de actividades culturales y turismo	se cuenta con recintos culturales y espacios públicos ubicados en las colonias de la Alcaldía	incrementar en 10% la matrícula de inscripción
	Implementar una oferta de servicios culturales para los habitantes de la Alcaldía.	# de población beneficiaria de los talleres culturales s.	(# de inscritos a talleres en 2019/ # # de población objetivo ) *100	Cobertura Anual	Porcentaje	Por Colonia	Estadísticas de inscripción en los talleres	Subdirección de actividades culturales y turismo	se cuenta con recintos culturales y espacios públicos ubicados en las colonias de la Alcaldía	8,600 habitantes de la Alcaldía Gustavo a. madero de la Alcaldía

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Componentes	Impartición de talleres de artes y oficios a alrededor de 100,000 habitantes de la Alcaldía Gustavo a. madero de manera continua en espacios públicos y la red de infraestructura cultural de la Alcaldía a través de 147 Talleristas.	Número de disciplinas de los talleres	# de asistentes a los talleres / # usuarios por 100	Eficacia	Porcentaje	Por Colonia	Lista de asistencia / muestras periódicas de talleres/ evidencia fotográfica y visuales de las actividades del desarrollo del programa	Subdirección de actividades culturales y turismo	Ejercicios de derechos culturales de la población atendida en el marco del desarrollo comunitario.	tener un 80% de asistencia mensual
	Realizar la ficha descriptiva de cada taller, así como su cronograma de actividades	% de habilidades desarrolladas con implementación del taller y su producto final	Técnicas concluidas/ total de técnicas por 100	Eficacia	Porcentaje	Por Colonia	Muestras, exposiciones y productos finales anuales.	Subdirección de actividades culturales y turismo	Los usuarios concluyen el taller mediante una formación básica de la misma basada en una iniciación artística	Obtener un 70% en la realización y seguimiento de cada programa de taller.

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

## XII. Formas de Participación Social

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Público en general	Ejecución.	Solicitud de la oferta cultural desarrollada por el programa para sus comunidades	Decisión y programación

## XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

El programa contará con una ejecución coordinada y articulada con la Subdirección de Seguimiento a Programas Culturales de Alcaldías adscrita a la Dirección de Vinculación Ciudadana de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México con el fin de cotejar que los beneficiarios del presente programa social no reciben apoyo económico en el marco de algún programa social similar a su cargo, así como establecer acciones en conjunto para complementar la intervención comunitaria en el marco de los derechos culturales.

## XIV. Mecanismos de Fiscalización

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Secretaría de la Contraloría y/o los Órganos de Internos de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

## XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

#### **XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes**

La Alcaldía Gustavo A. Madero publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el cual se integrará de conformidad a la selección que se realizara a partir de la convocatoria a publicar, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía, a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía [www.gamadero.gob.mx](http://www.gamadero.gob.mx) y de la plataforma Nacional de Transparencia, de manera mensual.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, la Alcaldía en Gustavo A. Madero, entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

Asimismo, la Alcaldía en Gustavo A. Madero, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría, lo anterior con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

Se publicará en el sitio oficial de internet de la Alcaldía [www.gamadero.gob.mx](http://www.gamadero.gob.mx), en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración del padrón de beneficiarios del programa.

“el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

#### **Transitorio**

**Único.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 03 de mayo de 2019.

(Firma)

**Dr. Francisco Chíguil Figueroa**  
**Alcalde de Gustavo A. Madero**

---